

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 613

Señor (a)
ANONIMO**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL**
COMUNICACIONES - RECIBIDAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:Radicado: **10-812-2026-010298**

Fecha: 01/06/2026 - 03:27 PM

Remitente: ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Destinatario: JORGE LUIS REYES BEJARANO

No.Folios: 2 Anexos: 5

**Asunto: Respuesta al radicado No. 20264600912462**

Cordial saludo.

La Alcaldía Local de Suba recibió la petición relacionada en el asunto, mediante la cual el ciudadano pone en conocimiento la siguiente situación:

“(...)

INVASION DEL ESPACIO PUBLICO LIDERADO POR GRUPO DE VENDEDORES AMBULANTES Y TAXISTAS QUE HACEN PARTE DE LOS DUEÑOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE HAN ADUEÑADO DEL FRENTE DE NUESTROS CONJUNTOS. ESTAMOS PREOCUPADOS PORQUE VENDEN NO SOLO COMIDA, SINO MATERIAL DE CONSTRUCCION Y EN OCASIONES AL REDEDOR DEL CONJUNTO TAMBIEN HUELE A MARIHUANA. POR LO CUAL, SOLICITAMOS UNA INTERVENCION POR PARTE DE LA ALCALDIA Y LA ALCALDIA LOCAL PARA PROCEDER A LIBERACION DEL ESPACIO PUBLICO. EN LA CALLE 153 NÚMERO 73-31 FRENTE DE CONJUNTOS BUENAVISTA LIVING Y ALAMO

“(...)

La protección del espacio público constituye un deber constitucional de las autoridades, en armonía con el interés general y el derecho colectivo al goce del mismo. No obstante, la intervención frente a actividades de venta informal debe realizarse bajo parámetros de legalidad, proporcionalidad y respeto por los derechos fundamentales, particularmente el derecho al trabajo y el principio de confianza legítima, desarrollados ampliamente por la jurisprudencia constitucional, entre otras en la Sentencia T-772 de 2003.

Históricamente, el Decreto 098 de 2004 reguló en el Distrito Capital la armonización entre la preservación del espacio público y los derechos de los vendedores informales; sin embargo, es importante precisar que dicha norma fue derogada por el Decreto 642 de 2025, actualmente vigente, el cual actualiza el marco reglamentario para la intervención administrativa en materia de ocupación del espacio público, bajo criterios diferenciales y de garantía del debido proceso.

Así mismo, los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la ocupación indebida del espacio público se encuentran regulados en la Ley 1801 de 2016, que faculta a las autoridades de Policía para adoptar medidas correctivas cuando se evidencie uso no autorizado del espacio público o afectación a la movilidad y la tranquilidad ciudadana. En cuanto al estacionamiento irregular de vehículos, se hará el traslado correspondiente a la Secretaría Distrital de Movilidad.

En el caso concreto, esta Alcaldía Local programará visita de verificación en el sector indicado, con el acompañamiento de la Policía Nacional, con el fin de constatar en terreno las circunstancias descritas, verificar la naturaleza del espacio público para establecer si existe ocupación indebida y determinar si la actividad económica se desarrolla sin autorización o en condiciones que afecten la movilidad, la seguridad o la salubridad pública.

En caso de evidenciarse infracción a la normatividad vigente, se adoptarán las medidas administrativas y correctivas correspondientes, garantizando el debido proceso y el respeto por los derechos fundamentales del presunto infractor. De igual manera, se evaluará la eventual articulación con entidades distritales competentes en materia, se informa que la situación será trasladada a las entidades competentes, entre ellas, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), y al IPES, a efectos de revisar alternativas institucionales cuando ello resulte procedente.

La Administración Local comprende la preocupación legítima de los residentes frente al uso adecuado del espacio público y la movilidad del sector; no obstante, reitera que toda actuación debe desarrollarse dentro del marco constitucional y jurisprudencial vigente, procurando un equilibrio entre la protección del interés general y la dignidad de las personas que ejercen actividades informales.

En los anteriores términos se da respuesta clara, congruente y de fondo a su solicitud, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



SANTIAGO ANDRÉS VÁSQUEZ DEL RÍO

Área de Gestión Policial Jurídica

Profesional Especializado Grado 222-24 (e)

Con copia a la siguiente entidad:

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP Correo: correspondencia@dadep.gov.co

Instituto para la Economía Social – IPES Correo: gestiondocumental@ipes.gov.co

Estación Décima Primera de Policía de Suba- Correo: mebog.e11@policia.gov.co

Secretaría Distrital de Movilidad Correo: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Proyectó: Luis Frias Moscote – Abogado Contratista (219-2026)

Revisó: Adriana Sandoval – Abogada Contratista (214 – 2026)

Revisó: Alejandro Figueroa Caicedo – Abogado Contratista (213-2026)

Anexo: Queja Ciudadana.

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GDI-GPD-F078
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES
CIUDADANASPQRS-
BOGOTÁ TE ESCUCHARol FUNCIONARIO OFICIAL ▼

REGISTRO DE PETICIÓN 1916312026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna) ▼

INVASION DEL ESPACIO PUBLICO LIDERADO POR GRUPO DE VENDEDORES AMBULANTES Y TAXISTAS QUE HACEN PARTE DE LOS DUEÑOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE HAN ADUEÑADO DEL FRENTE DE NUESTROS CONJUNTOS. ESTAMOS PREOCUPADOS PORQUE VENDEN NO SOLO COMIDA, SINO MATERIAL DE CONSTRUCCION Y EN OCASIONES AL REDEDOR DEL CONJUNTO TAMBIEN HUELE A MARIHUANA. POR LO CUAL, SOLICITAMOS UNA INTERVENCION POR PARTE DE LA ALCALDIA Y LA ALCALDIA LOCAL PARA PROCEDER A LIBERACION DEL ESPACIO PUBLICO.

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

- [IMG-20260313-WA0011.jpg](#)
- [IMG-20260314-WA0004.jpg](#)
- [IMG-20260314-WA0016.jpg](#)
- [IMG_20260314_081420.jpg](#)

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR ▼

Palabra Clave ⓘ

Tema ⓘ *

Entidad Destino ⓘ *

Tipo de Petición para la Entidad *

Correo electrónico (opcional)

Confirmar Correo Electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

Dependencia

Proceso de Calidad

Punto de Atención *

Fecha de Radicado *

Canal *

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

☐

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione)

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

[Registrar/Modificar Dirección](#)

UPZ

(Seleccione)

Barrio

(Seleccione)

Estrato

4

Código Postal

Ubicación Aproximada

Calle 153 número 73-31 frente de conjuntos Buenavista Living y alamo

☒ Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...



ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Cra 8 N° 10-65 / Tel: **+57 (601) 381-3000**
Horario de atención al público:
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Código postal: 111711

NAVEGA POR PORTAL

[Conoce el mapa del sitio](#)[Entidades de control](#)[Archivo de noticias](#)[Transparencia y acceso a la información](#)**CONOCE NUESTRAS ENTIDADES** ▼

BOGOTA TE ESCUCHA

TÉRMINOS DE USO

Síguenos:

[Mapa del sitio](#) [Políticas de privacidad](#) [Términos y condiciones](#)

2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.3.0.2 - es